

E.S.E. HOSPITAL REMOLINO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PUBLICA No. HLR-CONVP-001-2025



OBJETO:

“DOTACIÓN BIOMÉDICA A TODAS LAS SEDES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA.”

E.S.E. HOSPITAL
REMOLINO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
REMOLINO (MAGDALENA)

AGOSTO DE 2025

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
7. Tenga presente que las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional gerencia@hospitalderemolino.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, que he leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA** para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARÁ SU VERIFICACIÓN.

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PUBLICA No. HLR-CONVP-001-2025**

I. INTRODUCCIÓN

LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA pone a disposición de los interesados el presente proceso de convocatoria pública, para la selección del contratista encargado del “**DOTACIÓN BIOMÉDICA A TODAS LAS SEDES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA.**”

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el No. HLR-CONVP-001-2025.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Nota: **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA** se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y pro-

cederá a rechazar la oferta.

II. **ASPECTOS GENERALES**

A. **INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. **COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

D. **COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse haciendo uso de la plataforma del SECOP II (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales).

E. **IDIOMA.**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Questionario del pliego electrónico - SECOP II** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

F. **LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la

normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. ADENDAS.

LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA, de conformidad con el Acuerdo 007 DE 27 DE JUNIO DE 2025 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones.

Asimismo, **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA** podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA .
Oferta	Es la propuesta presentada a LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA por los proponentes.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Pliego de Condiciones	<i>Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.</i>
Proponente	<i>Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.</i>

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La **Empresa Social del Estado Hospital Local de Remolino**, ubicada en el municipio de Remolino, Magdalena, presta servicios de salud de baja complejidad tanto en su sede principal como en los puestos de salud de Santa Rita, San Rafael y El Salao, constituyéndose en el único prestador público habilitado en la jurisdicción para atender a la población en el **primer nivel de atención**.

El análisis institucional, soportado en el **Concepto Técnico de Viabilidad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social** (radicado No. 2025423000344992 del 5 de febrero de 2025), evidencia que la prestación actual se ve afectada por:

- 1) **Equipos biomédicos obsoletos y deteriorados** que limitan o impiden el funcionamiento de servicios esenciales como medicina general, odontología, vacunación, laboratorio clínico, atención inmediata y apoyo diagnóstico.
- 2)
- 3) **Insuficiencia de equipos** en las sedes rurales para atender la demanda poblacional, lo que obliga a referir pacientes a otros municipios, generando sobrecostos, pérdida de oportunidad en la atención y riesgo en la salud de la comunidad.
- 4)
- 5) **Rezago tecnológico** respecto a los estándares exigidos por el Sistema Único de Habilitación, comprometiéndose el cumplimiento de normativas como la Resolución 3100 de 2019 y sus modificatorias.

Según proyecciones DANE 2018, en 2024 el municipio cuenta con **12.939 habitantes**, de los cuales **6.812 (más del 50%) pertenecen al régimen subsidiado**. Esto significa que una parte importante de la población es **altamente vulnerable**, con barreras geográficas y económicas para acceder a servicios en otros municipios

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: “El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo, la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de

salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior”.

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta **E.S.E. HOSPITAL REMOLINO** de Remolino- Magdalena como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales.

En su Condición de Empresa Social del Estado en materia de Contratación se rige por el Derecho Privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículos 194, 195 numeral 6º y el Decreto 1876 de 1994, ley 1298 de 1994; y mediante el Acuerdo No. 001 del 18 de enero de 2013, modificado por el Acuerdo No. 007 de 27 de Junio De 2025 por medio del cual se adopta su manual de contratación, pero se podrán hacer uso discrecional de las Cláusulas excepcionales del Estatuto General de la Contratación Pública.

La Empresa Social del Estado Hospital Local de Remolino, Magdalena, requiere adelantar el proceso contractual para la **dotación biomédica de todas sus sedes**, con el fin de garantizar la prestación oportuna y adecuada de los servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de Remolino y sus corregimientos.

Actualmente, se identifican **deficiencias en el inventario de equipos biomédicos** de las sedes de la ESE, tanto por **obsolescencia tecnológica**, como por la **insuficiencia de equipos mínimos necesarios** para la operación efectiva de los servicios habilitados, afectando de forma significativa la calidad, continuidad y cobertura de la atención en salud, especialmente en zonas rurales.

La necesidad se sustenta en:

El análisis funcional y técnico contenido en el **Concepto Técnico de Viabilidad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social**, radicado No. 2025423000344992 del 5 de febrero de 2025, el cual **declara viable** el proyecto por un valor total de **\$582.261.600**, financiado con recursos del PGN – MSPS.

Las recomendaciones contenidas en el **Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes (PTRRM) del Departamento del Magdalena**, en donde se categoriza la ESE como un prestador tipo CAPS principal urbano rural – NP4, con tres puestos de salud en zonas corregimentales.

La necesidad de cumplir con los estándares del Sistema Único de Habilitación y mejorar la capacidad instalada, de acuerdo con los servicios habilitados en el REPS.

Las condiciones geográficas y de accesibilidad del municipio, con vías rurales en mal estado que dificultan el acceso oportuno a los servicios en zonas urbanas, agravando el impacto sobre poblaciones vulnerables.

El proyecto contempla la adquisición de equipos biomédicos como: equipos de órganos de los sentidos, tensiómetros, fonendoscopios, básculas médicas, estadiómetros, camillas, Dopplers fetal, refrigeradores para biológicos, lámparas para examen, unidades odontológicas, entre otros, distribuidos en sedes como el **Puesto de Salud de Santa Rita, San Rafael y la sede**

principal del Hospital Local.

La dotación permitirá **mejorar la cobertura de servicios como medicina general, vacunación, laboratorio clínico, odontología y consulta externa**, beneficiando directamente a **6.812 personas afiliadas al régimen subsidiado**, y en general, a más de **12.000 habitantes** del municipio.

A. OBJETO.

“DOTACIÓN BIOMÉDICA A TODAS LAS SEDES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA.”

B. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas mínimas objeto del contrato se describen en el **Anexo No. 3 Ficha Técnica** del presente documento. Los Proponentes no podrán realizar modificaciones, bajo ninguna circunstancia. Las características descritas se han establecido como mínimas. Es obligatorio que los Proponentes incluyan el **Anexo No. 3 Ficha Técnica** en sus propuestas y consecuentemente **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA** tendrá en cuenta este documento para la evaluación y adjudicación del proceso de selección, bajo el entendido de que el **Anexo No. 3 Ficha Técnica** no es susceptible a ser modificado por parte de los Proponentes y comprende todos los aspectos técnicos que serán exigibles.

Nota 1: si sobrepasa el precio unitario promedio la oferta será rechazada

Nota 2: En el caso que resulten necesidades de elementos con el mismo objeto a contratar, pero éstos no se encuentren dentro de los bienes del contrato, el supervisor podrá solicitar cotizaciones con el fin de identificar el precio y si considera necesario solicitara al contratista el elemento requerido, siempre y cuando se ajusten a los precios del mercado.

Estos son algunos de los elementos que se requerirán por **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA** para el buen funcionamiento de la dotación de equipos biomédicos.

C. OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato a entera satisfacción de la ESE, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de calidad establecidas en el contrato, sus anexos, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones.
2. Desarrollar todas las actividades del contrato respetando y aplicando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
3. Suministrar únicamente equipos biomédicos nuevos, originales de fábrica, libres de defectos, que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias y la normatividad sanitaria vigente, incluyendo el registro sanitario del INVIMA cuando corresponda.
4. Cumplir con la legislación colombiana en materia de contratación estatal, salud, metrología, normas ICONTEC, normas ISO, reglamentos técnicos y demás disposiciones que regulen la producción, importación, comercialización e instalación de equipos biomédicos.

5. Responder civil, penal, administrativa y fiscalmente por las actuaciones, omisiones y daños que se deriven del incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales.
6. Contar con personal calificado, idóneo y suficiente para la entrega, instalación, capacitación y puesta en marcha de los equipos, así como para la atención de garantías.
7. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales del personal asignado al contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
8. Permitir y facilitar las labores de supervisión e interventoría que realice la ESE, proporcionando toda la información, documentación y acceso físico a las áreas y bienes objeto del contrato.
9. Guardar reserva sobre la información técnica, administrativa, comercial y financiera de la ESE a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
10. Actuar de buena fe, colaborando de manera activa con la ESE para lograr el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar la totalidad de la dotación biomédica solicitada en las sedes establecidas por la ESE (sede principal y puestos de salud de Santa Rita, San Rafael).
2. Garantizar que los equipos se entreguen embalados de forma segura, con medidas de protección que eviten daños durante el transporte y manipulación.
3. Cumplir estrictamente con los plazos de entrega estipulados en el cronograma contractual.
4. Instalar y dejar operativos todos los equipos en el lugar indicado por la supervisión, sin que esto genere costos adicionales para la ESE.
5. Realizar calibraciones y pruebas técnicas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones pactadas.
6. Entregar junto con cada equipo: factura de venta, manual de usuario en español, manual técnico/mantenimiento, registro sanitario INVIMA (cuando aplique), certificado de garantía y protocolos de mantenimiento preventivo.
7. Presentar actas de entrega e instalación firmadas por la supervisión.
8. Capacitar al personal asistencial y técnico designado por la ESE en el uso, manejo seguro, limpieza y mantenimiento básico de cada equipo.
9. Entregar material didáctico y certificado de asistencia a cada participante.
10. Otorgar una garantía mínima de doce (12) meses contados a partir del acta de recibido a satisfacción, cubriendo defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y problemas derivados de materiales defectuosos.
11. Atender las solicitudes de garantía dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después del reporte por parte de la ESE.
12. Reemplazar el equipo o componente defectuoso cuando no sea posible su reparación en el tiempo establecido.
13. Mantener disponibilidad de repuestos originales y servicio técnico especializado durante todo el periodo de garantía.
14. Cumplir con las normas de bioseguridad y seguridad industrial durante la entrega e instalación.
15. Retirar y disponer adecuadamente los materiales de embalaje, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente.
16. Asumir todos los daños o perjuicios causados a personas, bienes o instalaciones de la ESE o de terceros, ocasionados por la ejecución del contrato o por su personal.

1. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL REMOLINO.

1. Efectuar el seguimiento, supervisión y control del contrato, a través del supervisor designado, con el fin de garantizar que el objeto contractual se ejecute conforme a los términos pactados, velando por la calidad, oportunidad y cumplimiento de las entregas.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones de la sede principal, centro y puesto de salud, según el cronograma acordado, para la correcta entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos contratados.
3. Emitir los actos administrativos o documentos requeridos para el desarrollo del proceso contractual y para la ejecución del contrato, como órdenes de inicio, actas de recibo parcial o final, autorizaciones de instalación, entre otros.
4. Revisar y aprobar, cuando aplique, las fichas técnicas, manuales, certificados o demás documentos entregados por el contratista, que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
5. Verificar la conformidad de los bienes entregados con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, dejando constancia de ello mediante el acta de recibo a satisfacción.
6. Pagar oportunamente el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago pactadas y previa presentación de los documentos exigidos para el desembolso (factura, acta de recibo, certificación de cumplimiento, etc.).
7. Atender y tramitar oportunamente cualquier solicitud, reclamación o requerimiento técnico o administrativo que formule el contratista en desarrollo de la ejecución del contrato.
8. Dar cumplimiento a las normas presupuestales, contables y fiscales relacionadas con la ejecución del contrato, garantizando la disponibilidad de los recursos y el registro presupuestal correspondiente.
9. Respetar los principios de buena fe, reciprocidad, legalidad y economía en la relación contractual con el contratista, conforme a la naturaleza del régimen exceptuado.
10. Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma pactada.
11. Informar el lugar, y fecha de entrega de los elementos.
12. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya.
13. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
14. Cumplir con las demás señaladas en el manual de contratación de la E.S.E y el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes

D. PRESUPUESTO OFICIAL.

la E.S.E. Hospital Remolino- Magdalena establece El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$582.261.600) IVA INCLUIDO.**

D.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al presente estudio previo. 00000749 con fecha de 30 de julio de 2025.

E. FORMA DE PAGO.

Forma de Pago: **Forma de Pago:** **LA E.S.E HOSPITAL REMOLINO** pagará al Contratista, el valor del contrato de la siguiente manera:

LA E.S.E HOSPITAL REMOLINO pagará el valor del contrato en un único pago de conformidad con la factura presentada de acuerdo a la DOTACIÓN BIOMÉDICA realizada, en todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura según corresponda, así deberá aportar la certificación de entrada al almacén de la **LA E.S.E HOSPITAL REMOLINO**

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de **LA E.S.E HOSPITAL REMOLINO**, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC de **LA E.S.E HOSPITAL REMOLINO**

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MESES**, y/o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del presente contrato será en **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA Y SUS SEDES PUESTO DE SALUD SANTA RIRA Y CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL** del municipio de Remolino-Magdalena.

INDEMNIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA.

Queda entendido que **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA** no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual de **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA** será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA** frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que

los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, éste deberá pagar a **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA** el del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al hospital le causen en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será imputada por la Entidad mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del contratista si los hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única.

MULTAS.

Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativos; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso

No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA** y el personal requerido para la ejecución del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES - Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA** solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

Carta de presentación de la oferta.

El proponente debe dirigir una comunicación a **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Documento de identidad.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consortio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin

domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL:

La existencia y representación legal de los interesados individuales o integrantes de los PropONENTES Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Para Persona Natural: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple

- a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b) persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- c) persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

Para Personas Jurídicas:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
2. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fijada en la respectiva Adenda que modifique el cronograma original establecido en los Términos de Referencia.

En todo caso, la Entidad podrá revisar la información a través del RUES, Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

f. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

g. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

B. Para Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia:

I. Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.

b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso.

d. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la

persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

- e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica o equivalente.
- g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco más.
- h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA: Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

- i. No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral;
- ii. La información requerida en el presente numeral, y
- iii. La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. En caso de aceptarse la oferta de una persona natural extranjera o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia deberá constituir una sucursal en el país para la suscripción del contrato.

Estructuras plurales:

Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente. El documento de conformación debe:

- i. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación estructura plural. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- ii. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.
- iii. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique.
- iv. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco (5) años adicionales.
- v. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
- vi. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Los integrantes de Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta, del objeto contratado y sus obligaciones.

Persona natural

Si el participante es persona natural deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Certificado de antecedentes judiciales, vigente, expedido por la Policía Nacional.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente.
5. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional
6. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, salvo que el proponente no esté obligado a inscribirse, caso en el cual deberá explicarlo en su propuesta.
7. Certificado vigente de matrícula mercantil, para el caso en que el proponente desarrolle una actividad comercial y que esta sea la misma por la que se adelanta la presente convocatoria pública. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. Si llegare a presentarse una prórroga dentro del trámite, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
8. Registro Nacional de Deudores Morosos REDAM.

de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 en el que se expresa taxativamente “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En consecuencia, el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica, proponente singular, o integrante del proponente plural deberá aportar la certificación emitida por el Ministerio De Tecnología De La Información Y Comunicaciones –MINTC, en donde conste **QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.**

Acreditar que la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9. Para la subsanación de la oferta debe tenerse en cuenta lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.
10. Garantía de seriedad de la propuesta en original y firmada con el recibo de pago correspon-

diente.

Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario.

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un

solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 14**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Registro único tributario – RUT.

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar a **LA E.S.E HOSPITAL REMOLINO DE MAGDALENA** el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

LA E.S.E HOSPITAL REMOLINO DE MAGDALENA en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

LA E.S.E HOSPITAL REMOLINO DE MAGDALENA verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

LA E.S.E HOSPITAL REMOLINO DE MAGDALENA consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

LA E.S.E HOSPITAL REMOLINO DE MAGDALENA consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales.

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Compromiso Anticorrupción.

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Registro Nacional de Deudores Morosos REDAM.

de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 en el que se expresa taxativamente "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En consecuencia, el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica, proponente singular, o integrante del proponente plural deberá aportar la certificación emitida por el Ministerio De Tecnología De La Información Y Comunicaciones –MINTC, en donde conste QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.

Inhabilidades e Incompatibilidades.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación de **LA E.S.E HOSPITAL REMOLINO DE MAGDALENA**. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6**.

Formato Ética Contratación.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética de **LA E.S.E HOSPITAL REMOLINO DE MAGDALENA**, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7.**

Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8.**

1. Registro Único de Proponentes – RUP.

El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme. El mismo deberá permitir la verificación de la siguiente información: la inscripción, clasificación y calificación de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros del mismo.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 13**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El proponente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contratos de seguro,
2. Fiducia mercantil de garantía
3. Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Para el caso de contrato de seguro, la Garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Tipo: Expedida a favor de entidad estatal

Tomador/ Afianzado: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).

Beneficiario: E.S.E. HOSPITAL REMOLINO con NIT 819001235-1.

Vigencia: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. El Proponente deberá mantener la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta que se perfeccione y se cumplan los requisitos de ejecución del respectivo contrato que se derive del presente proceso contractual.

Valor Asegurado: Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección. **Amparo:** La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora por falta de pago. La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.

Firmas: Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante legal.

B REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con el último año fiscal a corte del 31 de diciembre del año 2024.

LA E.S.E. HOSPITAL REMOLINO hará una evaluación de la información financiera solicitada,

bajo los siguientes parámetros.

N°	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 6,72 VECES
2	ENDEUDAMIENTO	(PT/AC)	MENOR O IGUAL AL 0,76%
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL A 12,13 ò Indeterminado

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N°	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UO/P	MAYOR O IGUAL A 0,16 %
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UO/AT	MAYOR O IGUAL A 0,05%

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad organizacional, se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Se efectuará la siguiente formula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Información financiera y Organizacional de proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

C. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

E EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA

El factor de experiencia se divide en dos (02) aspectos que son:

EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente deberá acreditar mediante copia del contrato y/o certificación escrita, de la ejecución de Hasta Dos (2) contratos celebrados con **ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS**, que guarden relación directa con el objeto de la convocatoria pública esta es **DOTACIÓN BIOMÉDICA** cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, la cual será verificada en el RUP.

adicionalmente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Cuando el objeto del contrato u contratos tengan otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al suministro, DOTACIÓN BIOMÉDICA.

En conjunto, los contratos aportados deberán contener dentro de su clasificación, cada uno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
41104000	EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41104700	SECADORAS POR CONGELACIÓN Y LIOFILIZADORES DE LABORATORIO, Y ACCESORIOS
41104800	EQUIPO Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA EL VERTIDO, LA DESTILACIÓN, LA EVAPORACIÓN Y LA EXTRACCIÓN.
41104900	EQUIPO Y SUMINISTROS DE FILTRADO PARA LABORATORIO

41105100	BOMBAS Y CONDUCTOS DE LABORATORIO
41106200	MEDIOS, KITS Y EQUIPO DE PROPAGACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MICROORGANISMOS
41111500	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
41111600	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
41111700	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
41111800	EQUIPO DE EXAMEN DESTRUCTIVO
41111900	INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO
41112100	TRANSDUCTORES
41112600	EQUIPO DE MONITORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN HIGIÉNICA
41115800	ANALIZADORES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS CLÍNICOS Y DIAGNÓSTICOS
41116000	REACTIVOS DE ANALIZADORES CLÍNICOS Y DIAGNÓSTICOS
41116100	KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES YORMATIVAS
41116200	SUMINISTROS Y EQUIPO PARA LUGARES DE TRATAMIENTO DE PACIENTES
41116300	COMPROBADORES DE PUNTO DE INFLAMACIÓN PARA LABORATORIO
41121600	PUNTAS DE PIPETA
41121700	TUBOS DE ENSAYO
41121800	ARTÍCULOS DE VIDRIO O PLÁSTICO Y SUMINISTROS GENERALES DE LABORATORIO
41122000	JERINGUILLAS DE LABORATORIO O DE MUESTREO
42143100	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
42171500	PRODUCTOS DE SERVICIO MÉDICO DE URGENCIA EN LA GESTIÓN DE DESASTRE
42172200	SUMINISTROS DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
42181800	OXÍMETROS DE PULSO
42182100	ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42182200	TERMÓMETROS MÉDICOS Y ACCESORIOS
42182400	PRODUCTOS PARA PROBAR EL OÍR
42182500	METROS DE FUNCIÓNASAL
42182600	LÁMPARAS O LUCES DE EXAMEN MÉDICO
42182700	DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN DE TALLA DE EXAMEN MÉDICO
42182800	BÁSCULAS MÉDICAS DE PESO

42201700	PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DE ULTRASONIDO MÉDICO Y DE DOPPLER Y DE ECO
42201800	PRODUCTOS RADIOGRÁFICOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO
42201900	FUENTES DE ILUMINACIÓN Y EQUIPO DE VISIÓN DE PELÍCULA RADIOGRÁFICA MÉDICA
42202000	CÁMARAS MÉDICAS GAMMA DE DIAGNÓSTICO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42203700	SUMINISTROS Y EQUIPO DE PROCESADO DE TOMA DE IMÁGENES MÉDICOS
42203800	AUXILIOS DE POSICIONAMIENTO RADIOLÓGICO MÉDICO
42311700	CINTAS ADHESIVAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA EL USO EN ESPECIALIDADES
42312400	PRODUCTOS PARA LA CURACIÓN DE HERIDAS
42312600	PRODUCTOS DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA HERIDAS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, dicho contrato deberá contener la siguiente información:

El contrato deberá contener dentro del objeto o actividades ejecutadas el suministro de equipos biomédicos.

El valor del contrato con el que se pretenda demostrar la experiencia específica, deberá ser igual o superior al Cien (100%) del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV.

El contrato deberá acreditar haber ejecutado o entregado dentro de sus actividades el suministro y/o servicio de los siguientes códigos hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
41104600	HORNOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
41104700	SECADORAS POR CONGELACIÓN Y LIOFILIZADORES DE LABORATORIO, Y ACCESORIOS
41104800	EQUIPO Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA EL VERTIDO, LA DESTILACIÓN, LA EVAPORACIÓN Y LA EXTRACCIÓN.
41104900	EQUIPO Y SUMINISTROS DE FILTRADO PARA LABORATORIO
41105000	EQUIPO Y SUMINISTROS DE TAMIZADO Y CRIBADO PARA LABORATORIO
41105100	BOMBAS Y CONDUCTOS DE LABORATORIO

41106700	EQUIPOS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO BOTÁNICO
41111600	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
41111700	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
41111800	EQUIPO DE EXAMEN DESTRUCTIVO
41111900	INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO
41112100	TRANSDUCTORES
41112600	EQUIPO DE MONITORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN HIGIÉNICA
41115700	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRAFICA
41113100	ANALIZADORES Y MONITORES DE GAS
41116100	KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES YORMATIVAS
41116200	SUMINISTROS Y EQUIPO PARA LUGARES DE TRATAMIENTO DE PACIENTES
41116300	COMPROBADORES DE PUNTO DE INFLAMACIÓN PARA LABORATORIO
42171500	PRODUCTOS DE SERVICIO MÉDICO DE URGENCIA EN LA GESTIÓN DE DESASTRE
42172200	SUMINISTROS DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
42181800	OXÍMETROS DE PULSO
42182100	ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42182200	TERMÓMETROS MÉDICOS Y ACCESORIOS
42182400	PRODUCTOS PARA PROBAR EL OÍR
42182500	METROS DE FUNCIÓNASAL
42182600	LÁMPARAS O LUCES DE EXAMEN MÉDICO
42182700	DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN DE TALLA DE EXAMEN MÉDICO
42182800	BÁSCULAS MÉDICAS DE PESO
42201700	PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DE ULTRASONIDO MÉDICO Y DE DOPPLER Y DE ECO
42201800	PRODUCTOS RADIOGRÁFICOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO
42201900	FUENTES DE ILUMINACIÓN Y EQUIPO DE VISIÓN DE PELÍCULA RADIOGRÁFICA MÉDICA
42202000	CÁMARAS MÉDICAS GAMMA DE DIAGNÓSTICO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42203700	SUMINISTROS Y EQUIPO DE PROCESADO DE TOMA DE IMÁGENES MÉDICOS
42203800	AUXILIOS DE POSICIONAMIENTO RADIOLÓGICO MÉDICO

42311700	CINTAS ADHESIVAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA EL USO EN ESPECIALIDADES
42312400	PRODUCTOS PARA LA CURACIÓN DE HERIDAS
42312600	PRODUCTOS DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA HERIDAS
42312700	PRODUCTOS DE TERAPIA DE OXÍGENO PARA HERIDAS TÓPICAS

Se deberá aportar experiencia específica en la entrega de los siguientes elementos y en las cantidades requeridas, demostrando la entrega a través de facturas:

DESCRIPCION
Bombas de infusión cantidad requeridas mínima entregada (02) unidades
Monitor Fetal mínima entregada (02) unidades.
Sillas de ruedas mínima entregada (02) unidades
Desfibrilador requeridas mínima entregada (02) unidades
Laringoscopio requeridas mínima entregada (02) unidades.
Autoclave requeridas mínima entregada (02) unidades
Monitor Fetal mínima entregada (02) unidades.
Incubadora de TTE mínima entregada (02) unidades.
Kit de piezas odontológicas mínima entregada (02) unidades.
Bascula digital grado medico mínima entregada (02) unidades.

La experiencia que se debe acreditar para participar en este proceso de selección corresponde a contratos ejecutados, terminados y liquidados que llenen los siguientes requisitos:

1. Entregar copia del Contrato celebrado.
2. Certificado de experiencia del contrato.
3. Acta de liquidación del contrato aportado.
4. Facturas de los contratos aportados que detallen los elementos y equipos entregados.

Los requisitos para participar en la presente convocatoria pública se constatarán con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), vigente, expedido por la Cámara de Comercio donde se realizó dicho registro.

El (os) contrato (s) con el (os) cual (es) se acredite la experiencia General y Especifica debe tener un objeto igual o similar al del presente proceso y para efectos de verificación de experiencia los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a suministro y/o dotación de equipos médicos y/o biomédicos.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y completarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y ob-

jeto, el proponente deberá aportar el acta de liquidación, certificación de contrato, facturas, indicándolo en el ANEXO DE EXPERIENCIA, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia de consorcios y uniones temporales será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren, siempre y cuando este cuente con un porcentaje de participación dentro de la modalidad asociativa para el presente proceso, no inferior al ochenta por ciento (80%). La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

Experiencia adquirida en consorcio o Uniones Temporales: Se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. En caso de que la experiencia general se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En lo relacionado con las cantidades mínimas suministradas no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades sin importar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
2. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública y/o privada que ostente actividades de hospitales y clínicas con internación) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
3. En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará únicamente la primera en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
4. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	\$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	\$781.242,00

Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Diciembre 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Diciembre 31 de 2024	\$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Diciembre 31 de 2025	\$ 1.423.500

A. La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

Nota 1: Se podrá acreditar la experiencia aportando el acta de liquidación del contrato debidamente firmada por la entidad contratante siempre y cuando contenga la información mínima anteriormente descrita en el presente numeral.

Nota 2: Si los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante o ponderable se ejecutaron bajo la modalidad de alguna estructura plural; la experiencia que se tendrá en cuenta será en proporción al porcentaje de participación que tuvo el integrante en la estructura plural anterior, esto es para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar los requisitos exigidos en este numeral

Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal.

Nota 3: LA E.S.E se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

Nota 4: En el caso en que los proponentes pretendan acreditar experiencia con más contratos

de los requeridos para la experiencia habilitante o ponderable, sólo se tendrán en cuenta para efectos de evaluación los primeros que en su orden correspondan al número de contratos permitidos respectivamente e indicados en el formato de experiencia que entregue la E.S.E.

Nota 5: Las certificaciones aportadas deberán estar registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Nota 6: No se aceptarán certificaciones de contrato en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

Nota 7: No se aceptarán auto certificaciones y los contratos en ejecución. Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas, salvo que se encuentren inscritos en el RUP, no se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 8: Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios que apliquen de características disímiles a las requeridas, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 9: La participación de cada miembro en la conformación del consorcio o unión temporal será definida por los propios integrantes, sin que se establezca un porcentaje mínimo obligatorio. No obstante, el objeto social de cada una de las personas jurídicas que conformen el proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Nota 10: Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Nota 11: Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos”.

Nota 12: La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP.

Nota 13: La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

Nota 14: En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Unico de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

Nota 15: El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2025 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan.

Se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2025.
- Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>).
- Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia general y específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

1. GARANTIA TECNICA.

1.1 Para el presente proceso de selección, el proponente deberá declarar su compromiso mediante documento independiente debidamente suscrito por el Contratista de los bienes a ofertar que garantiza técnicamente los productos, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que ampare el cumplimiento de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- b. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada
- c. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y un (01) año más.

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada **NO CUMPLE**.

1. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

PERSONAL CALIFICADO Y OPERATIVO.

El proponente deberá anexar una relación del personal a utilizar en la realización de las actividades, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, acompañados respectivamente con sus certificaciones académicas y experiencia, que cumplan con el siguiente perfil:

CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	CAN	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Gerente administrativo y de calidad	100%	Ingeniero Biomédico, con conocimientos certificados en Electro medicina, y Mantenimiento en Equipo Biomédicos	1	Experiencia mínima de Dos (2) años contados a partir de la titulación, como Ingeniero Biomédico en Coordinación de Biomédica.
Jefe de Mantenimiento y Tecnología Biomédica	100%	Tecnólogo en Equipos Biomédicos deberá aportando certificación en Metrología Biomédica y Certificación de Entrenamiento De Servicio Técnico Para Equipos De Imágenes Diagnosticas.	1	Experiencia mínima de Cinco (5) años contados a partir de la titulación, como Tecnología En Equipos Biomédico mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos médicos de clase IIA, IIB y III. De centros médicos.

Para acreditar lo anterior el proponente deberá adjuntar las hojas de vida con sus respectivos soportes de educación formal avalada por MEN y los certificados de experiencia. La entidad en aras de verificación realizara las solicitudes sobre la veracidad de los documentos aportados a las distintas entidades y al ministerio de educación nacional

3. CERTIFICACIÓN DE PARTNER AUTORIZADO: El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá presentar certificación del fabricante de los equipos biomédicos suministrados, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, en la que se indique que:

1. El oferente se encuentra autorizado para distribuir los equipos biomedicos ofrecido a la entidad.
2. Que se encuentra certificado para instalar y soportar las soluciones de la marca ofertada de

los equipos biomédicos de la marca en el territorio colombiano.

Si no se acredita esta condición y/o capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE.

MUESTRA FÍSICA

La solicitud de la muestra física, tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos por los proponentes, se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica, además de asegurar que el contratista adjudicatario podrá cumplir con la obligación contractual dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, ya que se puede determinar que este efectivamente tiene la facilidad de disponer y entregar los bienes objeto del suministro, por esta razón, el proponente deberá presentar junto con la oferta una muestra física de los siguientes elementos, con las características y especificaciones enunciados en la ficha técnica, así:

CAMILLA DE TRANSPORTE	2
BOMBA DE INFUSIÓN	3
MONITOR DE SIGNOS VITALES	2
DEFIBRILADOR	2
LARINGOSCOPIO	2
ASPIRADOR DE SECRECIONES	2
INCUBADORA DE TRANSPORTE	2

JUSTIFICACION:

En Concepto C – 104 de 2020 emitido por la agencia de contratación pública colombiana, Colombia compra eficiente resulta viable solicitar muestra física en tanto que, la solicitud de muestras cumple funciones importantes antes y después de la apertura del proceso de selección. *En primer lugar*, las entidades públicas deben definir las características de los insumos requeridos, pues contribuye a determinar el objeto del futuro contrato, el cual juega un papel importante en la participación de los oferentes y en el ajuste de las propuestas a las necesidades de la Administración. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que «Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato [...]» y, entre otros elementos, debe contener «[...] El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto [...]».

Así las cosas, adicionalmente, la finalidad de la E.S.E contratante de exigir la presentación de muestras, es con el fin de comparar la calidad de los bienes a través de las especificaciones técnicas que se pretende adquirir, los cuales deben ser ofertados por un número plural de posibles oferentes.

NOTA: Se informa a los interesados que las muestras físicas podrán ser sometidas a diversas pruebas técnicas para efectos de verificar sus condiciones, por consiguiente, durante este proceso las manipulaciones de estas pueden generar su deterioro, lo que eximirá de cualquier responsabilidad a la E.S.E HOSPITAL REMOLINO para reponer los bienes o pagar su valor.

Terminado el proceso de selección, la E.S.E HOSPITAL REMOLINO devolverá las muestras físicas a los oferentes no favorecidos, en el estado en que estas se encuentren. Al contratista le serán entregadas las muestras, una vez efectuó la entrega total de los elementos, previa verificación por parte del supervisor del contrato.

la E.S.E HOSPITAL REMOLINO, teniendo en cuenta que pueden ofertarse elementos de baja calidad o que no cumplen con las exigencias técnicas, ha considerado necesario la presentación de muestras físicas de estos elementos, a efectos que el comité técnico evaluador designado, verifique su calidad, comparando físicamente los bienes con las fichas aportadas por los oferentes y las exigidas por la E.S.E HOSPITAL REMOLINO.

El incumplimiento de estas condiciones, generará el rechazo de la oferta.

- De igual manera, el proponente deberá certificar en su propuesta que los elementos ofrecidos son totalmente nuevos; y que no suministrarán elementos de segunda o usados.
- Cada elemento de muestra deberá llevar en letra legible tipo imprenta, un rotulo que tenga la siguiente información: número del proceso y nombre de proponente. La solicitud de muestras tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo.

NOTA: La custodia de las muestras físicas estará a cargo del Almacén General de la E.S.E HOSPITAL REMOLINO.

Lugar de Entrega de las Muestras: Las muestras serán entregadas en las instalaciones administrativas de la E.S.E HOSPITAL REMOLINO.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la E.S.E HOSPITAL REMOLINO considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes descritos, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL:

Criterio diferencial: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso

de que el oferente plural o individual que acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán como máximo Tres (3) contratos aportados para acreditar la Experiencia General y específica cuyos valores sumados expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes haya sido igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial. Con estos contratos se deberán acreditar los mismos términos y condiciones de la experiencia general arriba solicitada.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Opción 1- Los emprendimientos y/o empresas de mujer y/o Mipyme, podrán acreditar la experiencia específica con hasta dos (2) contratos.

Nota 1: tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, y que tenga una participación igual o superior al 30% en el consorcio o unión temporal.

Nota 2: para el presente proceso de selección que nos ocupa se entenderá como emprendimiento y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14. el decreto 1860 de 2021.

Nota 3: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para el presente proceso de selección, el proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3º del Decreto N.º 1860 de 2021, para acreditar la experiencia General, el proponente podrá aportar un (1) contrato adicional a los Dos (2) inicialmente requeridos para acreditar el cumplimiento de la experiencia; sin perjuicio de que el proponente pueda aportar un (1) contrato adicional, cuando acredite ambas calidades: (I) MIPYME y (II) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de cuatro (4) contratos. Los cuales podrán ser relacionados en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.

VALOR EJECUTADO: Se verificará que La sumatoria del valor de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en los numerales correspondientes a la "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de empen-

dimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4. En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación de Mipymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PUBLICA

la **E.S.E. HOSPITAL REMOLINO MAGDALENA** adelantará la adjudicación únicamente con las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el **Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II.**

1. **PROCESOS DE MAYOR CUANTÍA:** Para la celebración de los procesos cuya cuantía exceda los 400 SMLMV se observará un procedimiento de selección que comprenderá las siguientes etapas:

ESTUDIOS PREVIOS:

La dependencia relacionada con el objeto contractual coordinará la elaboración de los estudios previos con apoyo de los jefes de las unidades funcionales y equipo de trabajo, con el acompañamiento del responsable de la oficina de contratación. Los estudios previos comprenderán dos elementos fundamentales: técnico y jurídico conformados por los documentos definitivos, soportes para la elaboración de proyecto del pliego de condiciones de forma que los proponentes pueda valorar adecuadamente el alcance del requerimiento de la entidad y el alcance de la distribución del riesgo que la entidad propone.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados simultáneamente con el proyecto de pliego de condiciones, contenido en los siguientes elementos mínimos:

- 1.1.1. La descripción de la necesidad que **la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO** necesita satisfacer con la contratación.
- 1.1.2. La descripción del objeto a contratar con sus especificaciones e identificación de contrato a celebrar.
- 1.1.3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad.
- 1.1.4. El análisis y evaluación que soporta el valor del contrato estimado, indicando sus variables utilizadas para el cálculo del presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea por precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En los casos de servicios especializados se soportarán con base en las decisiones

que se produzcan en Comité de Gerencia de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO**.

1.1.5. La justificación de los factores de selección que permita identificar ofertas favorables.

1.1.6. La identificación de la tipificación, estimación, distribución y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

1.1.7. El análisis y evaluación que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según sea el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

Con relación a las pólizas de responsabilidad médica, el asegurado en todo caso deberá la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO** al igual que en las demás garantías.

Los elementos mínimos previstos en el presente artículo se complementarán con los exigidos específicamente en cada modalidad selección contractual.

El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso de que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad, con fundamento en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

Para los efectos del presente artículo, se entiende que los estudios y documentos previos son los definitivos al momento de la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones, sin perjuicio de los ajustes que puedan darse en el curso del proceso de selección. En todo caso, permanecerán a disposición del público por lo menos durante el desarrollo del proceso de selección.

En el caso de contratos en los que se involucre diseño y construcción, la entidad deberá poner a disposición de los oferentes además de los elementos mínimos a los que hace referencia el presente artículo, todos los documentos técnicos disponibles para el desarrollo del proyecto.

1.2. PLIEGOS DE CONDICIONES Y AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria consistirá en un memorando interno que será publicado en la página web de la entidad invitando a la comunidad en general a participar en el respectivo proceso de selección. De igual forma se publicarán los proyectos de pliegos de condiciones, los cuales estarán durante mínimo cinco (5) días hábiles. La publicación de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura a procesos de selección. Justo con los proyectos de pliego de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron como base para su elaboración.

La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO** deberá publicar las razones por las cuales se acogen rechazan las observaciones hechas a los proyectos de pliegos. Los pre pliegos de condiciones contendrán la información mínima de que trata el numeral siguiente y no comprometerán a la entidad en la iniciación formal del proceso respectivo.

PLIEGO DE CONDICIONES

El área de contratación elaborará los pliegos de condiciones en coordinación con la oficina gestora. Los pliegos de condiciones contendrán:

1.3.1. La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio de características técnicas uniforme y de común utilización, o los requerimientos técnicos según sea el caso.

1.3.2. Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos y demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas, así como la evaluación y ponderación de estas y la adjudicación del contrato.

1.3.3. Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.

1.3.4. Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías y demás asuntos relativos al mismo.

Al pliego de condiciones se anexarán el proyecto de minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos que sean necesarios.

Los pliegos de condiciones deberán ser aprobados por el gerente y publicados en la página web de la entidad. El ordenador del gasto iniciará el proceso de selección de manera formal mediante acto administrativo de apertura, en el cual aprueba los pliegos definitivos y determina el cronograma del proceso, que se debe ser aprobado por el comité de contratación.

Cuando la entidad considere modificar los pliegos de condiciones, dichas variaciones se harán mediante adenda. La entidad señalará en pliego de condiciones el máximo dentro del cual podrán expedirse adendas, o, a falta de tal previsión señalará a adoptarla, la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso para que los proponentes cuenten con el tiempo con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El comité de contratación podrá designar evaluadores específicos, de acuerdo con el tema de la contratación, quienes evaluarán y calificarán las propuestas presentadas, recomendando la más conveniente y favorable para los intereses de la entidad, para lo cual elaborará un acta de evaluación.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU RESPUESTA

Una vez publicada la evaluación de las ofertas se dispondrá de un plazo de hasta cinco (5) días hábiles, dentro del cual los oferentes presentarán las observaciones a la misma, a fin de que el comité de contratación proceda a emitir la respectiva respuesta. De dar el caso se procederá con la recalificación.

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación procederá siempre en audiencia pública, durante la misma, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista de elegibles, y así sucesivamente, siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios de mercado y al presupuesto oficial de la entidad.

Quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción el valor del depósito o garantías constituidas para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes a reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

PARAGRAFO: Los demás aspectos inherentes a la reglamentación de la invitación serán establecidos por el ordenador del gasto. En dicha reglamentación deberá incorporar los siguientes elementos:

- Deberá realizarse audiencia pública de adjudicación, de reparto de los riesgos únicamente los contratos de obra civil y de aclaración de los pliegos definitivos. La adjudicación deberá realizarse obligatoriamente en audiencia pública.
- Deberán utilizarse mecanismos de presentación de propuestas técnicas y económicas en sobres separados, para que sean objeto de verificación y evaluación secuencial, en dos (2) etapas separadas:

En la primera etapa se verificarán las condiciones de participación y los requerimientos verificables de la propuesta para determinar y establecer los proponentes hábiles para participar en la etapa de calificación y clasificación del proceso de selección. El dictamen del comité de contratación tendrá carácter preclusivo de esta etapa.

En la segunda etapa se examinarán únicamente las propuestas económicas sin que haya lugar a reabrir el debate sobre el proceso de verificación y los resultados de la primera etapa, salvo que de oficio o en virtud de una o más denuncias documentadas de uno o más de los proponentes y fundamentada en hechos que no pudieron conocerse en la primera etapa, se constatare por vía administrativa evidencia de fraude, falsedad u ocultamiento de información relevante para la acreditación de las condiciones de participación o de requisitos verificables de las propuestas habilitadas. En la segunda etapa se aplicarán los criterios de calificación y clasificación de las propuestas para determinar el orden de legibles.

DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

La declaratoria de desierta de la convocatoria pública procederá en los siguientes eventos:

- a. Cuando no se presente ninguna propuesta
- b. Cuando de las propuestas presentadas, ninguna se ajuste a los términos de condiciones

Parágrafo. En aquellos eventos en los cuales se declare desierta la convocatoria pública por alguno de los motivos previstos en **este artículo, el gerente se encuentra facultado para contratar directamente.**

MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE.

En caso de existir empate entre los proponentes se adjudicará el contrato al proponente que presentó la mejor propuesta económica inicial, entendida esta como el menor precio ofertado, en cuyo caso y para efectos del contrato, se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

Si persiste el empate, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO** utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

La Entidad Contratante podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo

caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces. Por último, conviene precisar que los plazos aplicables para los criterios de desempate se rigen a lo dispuesto en el pliego de condiciones

ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará, mediante audiencia pública y Acto Administrativo suscrito por el Ordenador del Gasto de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO** o quien cuente con delegación para tal efecto, una vez terminado el proceso de subasta en la Plataforma SECOP II.

La adjudicación se efectuará al participante que haga la oferta con menor valor, una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados.

OFERTA.

PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO**.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: "Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."

la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO** para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinar la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para

participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO** realizará la apertura de las mismas del Sobre No. 1 y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico dentro de las, 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Nota: para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. Propuesta económica.

Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el **Anexo No. 5** del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO** efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.

- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 5.**

Propuesta técnica.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 4** del presente proceso.

La no presentación de esta propuesta técnica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 4.**

OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO**, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueron señalados como confidenciales.

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO** verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar ésta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO** y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)”.

En caso de ser necesario, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO** solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propues-

tas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO**, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que su modificación o cambio constituyan una mejora de la oferta, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Notas: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II (POR MENSAJES) para que los mismos se adjunten a la oferta.

PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO**, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al pro-

ponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para los intereses de **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO**, conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

DECLARATORIA DE DESIERTO.

la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO** declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- a. No se presenten Ofertas.
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes del Pliego de Condiciones, una vez transcurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
- c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o la persona natural proponente.
4. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
6. Cuando los oferentes se encuentren incurso en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de Lavado de Activos.
8. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
9. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedades de objeto indeterminado.
12. Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.

13. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.
14. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
15. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
16. Cuando la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO** advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.
17. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.
18. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
19. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta Económica.
20. Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.
21. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin.
22. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.
23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
24. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.
25. En caso de que el proceso sea limitado a la participación exclusiva de Mipymes, cuando el que presenta la oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y en caso de limitación territorial cuando no acredita su domicilio en el Municipio donde se va a ejecutar el contrato, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.
26. Las demás previstas en la ley.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ACUERDOS COMERCIALES

VI. De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, expedido por Colombia compra eficiente, el presente Proceso contractual se encuentra en la Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales

RIESGOS

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)” (Documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: LA E.S.E será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes objeto del proceso	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la	ALTA	100%	CONTRATISTA

cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero			
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato	BAJA	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político	Baja	50%	CONTRATISTA
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la			

afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales	Baja	100%	CONTRATISTA
---	------	------	-------------

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	BAJA	50%	CONTRATISTA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	BAJA	100%	CONTRATISTA

GARANTÍAS

Las establecidas en el **Resumen de Información del Proceso – configuración financiera - del pliego electrónico - SECOP II.**

GARANTÍA SE SERIEDAD DE LA PROPUESTA- De acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y este pliego de condiciones el proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, es decir por tres (3) meses.

En caso de prórroga de los términos procesales, el proponente se compromete a actualizarla.

En cumplimiento de la resolución 1440 de 2024 en su artículo 9.2.10. adjudicado el contrato, el

contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **E.S.E HOSPITAL REMOLINO Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.

CALIDAD DE LOS BIENES. - De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

CALIDAD DEL SERVICIO - Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. - De acuerdo con el art.2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

VII. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la **GERENTE DE LA E.S.E E.S.E HOSPITAL REMOLINO** y/o el funcionario que este designe para tal fin esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación de **LA E.S.E HOSPITAL REMOLINO**, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
2. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
6. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
8. Verificar que se esté adoptando las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de abril del 2020. Sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad

para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

9. Las demás inherentes a la función desempeñada.

VIII. CRONOGRAMA.

Ver el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

1

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

“La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; (...)”

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal (siempre y cuando estén obligadas a tener uno) o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley, dicha solicitud deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II.

Una vez verificados y cumplidos los requisitos anteriores, la Entidad procederá si a ello hubiere lugar, a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes nacionales; y, de acuerdo con lo anterior se aceptarán únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso, este NO podrá ser limitado a Mipymes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha el Gobierno Nacional si bien ya reglamentó la Ley 2069 de 2020, mediante el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, este decreto entra en vigencia a partir del 24 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 8º del mismo.

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección, el presente proceso **NO** podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000):

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.¹

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf